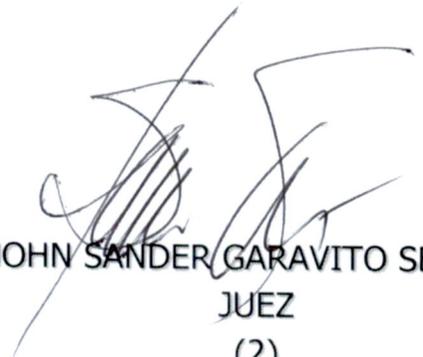


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00282

Vista la excusa presentada por las demandadas, se requiere a dicho extremo procesal para que allegue el certificado de Finca La Planta Hospedaje Rural y Ecoturístico debidamente suscrito.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ
 (2)

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 13 de mayo de 2022.



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo Acumulado **076** 2019 0282

Vista la solicitud de terminación del proceso por la demandante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo acumulado instaurado por Maritza Gómez Agudelo en contra de Marisol Mayorga Llanos, por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Por secretaría desglórese el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción acumulada, y con las formalidades de rigor, entréguese a la demandada.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

Sin sentencia

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 13 de mayo de 2022.